

Decreto de Alcaldía

N° 002 - 2020 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 16 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI – HUANCVELICA

VISTOS:

El DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 - EF donde establece que: Establece Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID - 19) en el Territorio Nacional y el DECRETO SUPREMO N° 044 - 2020 - PCM - "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19" y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú menciona que: "(...) todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "(...) el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; asimismo en el Inciso 6 del Artículo 20° de la norma acotada establece que: "(...) son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 044 - 2020 - PCM se ha Declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, habiéndose establecido en su Artículo 11° que los Gobiernos Locales deben dictar normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo en marco de sus competencias;

Que, es política de la Gestión Municipal actual, salvaguardar el bienestar de la población, velar por el derecho a la protección de la salud, entendiendo que no es solo derecho sino también, obligación de la autoridad local, velar por la salud de todos los compueblanos del distrito de Yauli;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las Facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20°, Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas aplicables:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, las Disposiciones orientadas a cumplir los actos de competencia Municipal y la prestación de los servicios públicos y acciones de la administración municipal, durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Nacional dispuesto a través del Decreto Supremo N° 044 - 2020 - PCM siguientes:

- **SUSPENDER**, por el término de quince (15) días la recepción y tramitación de los procedimientos y servicios exclusivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Yauli, salvo aquellas actividades relacionadas a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 044 - 2020 - PCM, que podrán tramitarse mediante mecanismos virtuales; asimismo, de manera excepcional, declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la vigencia del Decreto Supremo N° 044 - 2020 - PCM, del cómputo de

de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la entidad pendiente de notificación al administrado.

- **DISPONER**, la continuidad de los servicios de limpieza pública, residuos sólidos, seguridad ciudadana, comercio y transporte y seguridad vial y los **estrictamente necesarios, bajo responsabilidad del Área competente, el cual deberá prever la acreditación del personal a su cargo para su desplazamiento respectivo y establecer el horario de acuerdo a la necesidad estricta del servicio, así como garantizar la protección sanitaria**, estableciendo las coordinaciones necesarias.
- **DISPONER**, con relación al horario de atención de los Establecimientos Comerciales del Distrito de Yauli, que estos atenderán a la población a partir de las 06:00 am a 5:00 pm, durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Nacional de 15 días calendarios dispuesto por el Gobierno Nacional, encargándose la fiscalización de lo antes indicado a la Gerencia Municipal a través de sus Gerencias de Líneas.
- **SUSPENDER**, toda actividad en la vía pública o espacio de dominio público municipal bajo apercibimiento de comunicar al Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, para las sanciones correspondientes, por desobediencia a la autoridad, sin perjuicio del procedimiento sancionador.
- **INVOCAR**, a toda la población del Distrito de Yauli, a mantener la calma y cumplir con rigurosidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044 - 2020 - PCM.
- **SUSPENDER**, todo tipo de actividad social, cultural, deportiva, academia, religioso y otros en las que se conglomeren las personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI HUANCavelica
.....
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE